

ASUNTO: ADHESION DE ESLOVENIA

EN SU REUNION DEL 20 DE JULIO DE 1994 EL CONSEJO EXAMINO EL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA ADHESION DE ESLOVENIA (L/7492 Y ADD.1) Y APROBO LAS CONDICIONES ENUNCIADAS EN EL PROYECTO DE PROTOCOLO DE ADHESION (L/7492, PAGS. 21 Y 22). LA LISTA XCVI - ESLOVENIA SE HA DISTRIBUIDO COMO ADDENDUM DEL INFORME (L/7492/ADD.1) Y SE HA ADJUNTADO COMO ANEXO AL PROTOCOLO DE ADHESION. EL CONSEJO APROBO TAMBIEN EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECISION SOBRE LA ADHESION DE ESLOVENIA (L/7492, PAG. 20) Y ACORDO SOMETER A VOTACION ESTA DECISION.

NUMEROSOS REPRESENTANTES PRESENTES EN LA REUNION DEL CONSEJO CONSIGNARON EL VOTO DE SUS GOBIERNOS. CON EL PRESENTE AEROGAMA SE DISTRIBUYEN SENDOS EJEMPLARES DEL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO (L/7492) Y DE LA LISTA XCVI - ESLOVENIA (L/7492/ADD.1), JUNTO CON UNA HOJA DE VOTACION, A LAS PARTES CONTRATANTES QUE NO PUDIERON EMITIR SU VOTO EN LA REUNION DEL CONSEJO.

DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO XXXIII, LA DECISION QUEDARA ADOPTADA CON EL VOTO AFIRMATIVO DE DOS TERCIOS DE LAS PARTES CONTRATANTES (ES DECIR, 82). TAN PRONTO COMO SE HAYA RECIBIDO EL NUMERO NECESARIO DE VOTOS AFIRMATIVOS SE ANUNCIARA EL RESULTADO DE LA VOTACION Y SE ABRIRA A LA FIRMA DEL PROTOCOLO DE ADHESION DE ESLOVENIA. CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN SU PARRAFO 6, EL PROTOCOLO ENTRARA EN VIGOR A LOS TREINTA DIAS DE HABERLO ACEPTADO ESLOVENIA, QUE EN ESE MOMENTO PASARA A SER PARTE CONTRATANTE.

SE RUEGA POR CONSIGUIENTE A LAS PARTES CONTRATANTES QUE EMITAN SU VOTO SOBRE LA DECISION Y QUE CURSEN SU RESPUESTA POR TELEGRAMA O TELEX O DEVUELVAN DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA LA HOJA DE VOTACION CON TIEMPO SUFICIENTE PARA QUE LA SECRETARIA LA RECIBA A MAS TARDAR EL 19 DE AGOSTO DE 1994.

PETER D. SUTHERLAND

COPIE